

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 32

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No. 004

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy, **25 de enero de 2019**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
01	AUTO	GEH-122	DIMACO RESOURCES CI S.A.S.	2	23/01/2019	PARV No.113	APROBAR el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II, IV trimestre de 2016, I, II, III, IV 2017, presentados en cero de conformidad con el numeral 2.6. del Concepto Técnico PARV No. 056 de fecha 22/0/2019. Informar a la sociedad titular que los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, deben diligenciarse en su totalidad y además deben tener en cuenta que el Mineral aprobado en el Programa de Trabajos y Obras – PTO únicamente es ORO, por lo tanto, es el mineral a reportar. REQUERIR a la sociedad titular minera bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de



							producción y liquidación de regalías correspondiente al III, IV trimestre de 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 056 de fecha: 22/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la sociedad titular minera bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la póliza minero ambiental, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.5 del Concepto técnico No. 056 de fecha: 22/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la sociedad titular minera bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el respectivo Acto Administrativo, por medio del cual la Autoridad Ambiental competente concede Licencia Ambiental para el título minero de la referencia, o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 056 de fecha: 22/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del
--	--	--	--	--	--	--	--



siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Informar al titular del Contrato de Concesión No. GEH-122, que le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa mediante AUTO PARV No. 734 de fecha: 31/10/2018, notificado mediante estado No. 45 de fecha: 2/11/2018 relacionado con: presentación de los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al III y IV trimestre de los años 2016, I, II, III y IV trimestre de 2017 y al I y II trimestre de 2018, de conformidad con lo que se expone en el Concepto Técnico PARV-318 del 14 de septiembre de 2018, corrección de la póliza minero ambiental, recomienda a los titulares tener en cuenta que el Formato Básico Minero Anual, será presentado ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI.MINERO, dentro del periodo comprendido el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año según la resolución 40042 del día 20 de enero de 2017, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

Informar a la sociedad titular minera, que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área del título minero de la referencia, hasta que la Autoridad Ambiental competente otorgue la respectiva Licencia Ambiental, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 200



							ACoger el Concepto Técnico PARV No. 056 del 22 de enero de 2019 para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
02	AUTO	RBN-12261	VALORCON S.A.	2	23/01/2019	PARV No.114	INFORMAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No.RBN-12261, que mediante Autos PARV No. 234 del 03 de abril de 2018, notificado mediante Estado N.009 del 04 de abril de 2018, Auto PARV No. 814 del 11 de diciembre de 2018 notificado mediante Estado N.051 del 14 de diciembre de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa relacionados con la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestrales 2017 y 2018 y Anuales de 2016 y 2017 con sus respectivos planos de labores, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RBN-12261, que mediante Auto PARV No. 814 del 11 de diciembre de 2018 notificado mediante Estado N.051 del 14 de diciembre de 2018 le fue realizado un requerimiento relacionado con la presentación de los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II y III trimestres del año 2018, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.



							INFORMAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RBN-12261, que mediante Autos PARV No. 893 del 01 de septiembre de 2016 notificado mediante Estado N.046 del 02 de septiembre de 2016 y Auto PARV No. 234 del 03 de abril de 2018, notificado mediante Estado N.009 del 04 de abril de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa relacionado con la presentación de la Licencia Ambiental ejecutoriada o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma con una expedición no mayor a 90 días, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a la sanción que haya lugar. INFORMAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RBN-12261, que mediante Autos PARV No. 463 del 06 de julio de 2018 notificado mediante Estado N.023 del 09 de julio de 2018 y Auto PARV No. 517 del 26 de diciembre de 2017, notificado mediante Estado N.038 del 29 de diciembre de 2017, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa relacionado con elaborar y mantener actualizados los planos de la autorización temporal e implementar señalización de tipo informativa dentro del área otorgada, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a la sanción que haya lugar. RECOMENDAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RBN-12261, abstenerse de realizar cualquier
--	--	--	--	--	--	--	--



							tipo de labores mineras dentro del área concesionada, hasta tanto no cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que le otorgue la viabilidad ambiental correspondiente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. ACoger el Concepto Técnico PARV 029 del 18 de enero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
03	AUTO	NGG-10571	YUMA CONCESIONARIA S.A	2	23/01/2019	PARV No.115	APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2018, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV No 046 del 21 de enero de 2019. APROBAR los Formularios de Producción y Liquidación de Regalías del II, III y IV trimestre de 2018, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No 046 del 21 de enero de 2019. ACEPTAR Lo manifestado mediante radicado No. 20185500575172 del 14 de agosto de 2018, por el representante legal de la Sociedad Yuma Concesionaria S.A., señor Francesco Stopponi, en respuesta al Auto PARV No.509 del 19 de julio de 2018, notificado mediante Estado Jurídico No 025 del 24 de julio de 2018, en lo que respecta al "cronograma de actividades para el año 2018", en el cual manifiesta "... se indica que el 15 de diciembre de 2017 se informó el uso de la autorización temporal NGG-10571



							<i>correspondiente a las proyecciones de obras acorde a las actividades del año 2018, sin embargo, en la actualidad y por la misma dinámica del proyecto, la autorización temporal en mención no ha sido utilizada. Por lo anterior, se conforma que para lo que resta del año 2018, no se utilizará esta fuente de material". Se informa a la sociedad Yuma Concesionaria S.A., que lo manifestado, será objeto de verificación en la próxima visita de inspección técnica a realizar al área de la autorización temporal No NGG-10571.</i> ACEPTAR la renuncia presentada por la Dra. Margarita Ricaurte Rueda y Dra. Maritza Olivares Romero, al poder conferido por la Sociedad Yuma Concesionaria S.A., mediante radicado No. 20185500424062 del 28 de febrero de 2018 y 20185500561732 del 30 de julio de 2018, dentro de la Autorización Temporal No NGG-10571. RECORDAR al beneficiario de la Autorización Temporal que mediante la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017 del Ministerio de Minas y Energía, la presentación del Formato Básico Minero Anual sería entre el periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año. Acoger el Concepto Técnico PARV 046 del 21 de enero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
04	AUTO	RGT-14401	YUMA CONCESIONARIA S.A	2	23/01/2019	PARV No.116	APROBAR el Formato Básico Minero - FBM Anual 2018, conforme a lo expuesto en el numeral 2.1 del concepto técnico PARV No. 041 del 21 de Enero de 2019.



							NO ACEPTAR los argumentos expuestos por la Sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RGT-14401 mediante radicado No. 20185500636362 del 16 de octubre de 2018, teniendo en cuenta que lo presentado no satisface lo requerido. APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre de 2017, al III y IV trimestre de 2018, conforme a lo expuesto en el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No. 041 del 21 de Enero de 2019. REQUERIR a la Sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RGT-14401, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el respectivo Acto Administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental competente concede Licencia Ambiental, o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el Artículo 287 del Código de Minas - Ley 685 de 2001. CONMINAR a la Sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RGT-14401, que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área del título minero de la referencia, hasta que la Autoridad Ambiental competente otorgue la respectiva Licencia Ambiental, en
--	--	--	--	--	--	--	---

							atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. Acoger el Concepto Técnico PARV No. 041 del 21 de Enero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
05	AUTO	RGT-14461	YUMA CONCESIONARIA S.A	2	24/01/2019	PARV No.117	NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2017 y los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual 2018, teniendo en cuenta que se evidenciaron ciertas falencias y/o inconsistencias en la información reportada, de acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico No.062 del 23 de enero de 2019. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie y presente electrónicamente a través de la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero Anual 2017 y los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual 2018 con las correcciones correspondientes, de acuerdo a lo recomendado por el Concepto Técnico 062 del 23 de enero de 2019. Para lo cual se le otorga un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que



							subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECORDAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No.RGT-14461, que los Formatos Básicos Mineros tanto el Anual como el Semestral deben ser diligenciados en su totalidad, por tal motivo debe llenarse la información de todos los campos dispuestos en los citados documentos. NO ACEPTAR los descargos presentados por la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No.RGT-14461 a través del radicado No. 20185500575092 del 14 de agosto de 2018, en relación con el estado de trámite de la Licencia Ambiental el Auto PARV No. 512 del 30 de julio de 2018 notificado por Estado 026 del 31 de julio de 2018, de acuerdo a lo recomendado por el Concepto Técnico 062 del 23 de enero de 2019. REQUERIR a la Sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RGT-14461, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el respectivo Acto Administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental competente concede Licencia Ambiental, o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, para que subsane la falta que
--	--	--	--	--	--	--	--



se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

INFORMAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RGT-14461, que se procederá a oficiar a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA para que informe sobre el trámite que ha realizado la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A. para la obtención de la respectiva Licencia Ambiental.

RECORDAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RGT-14461, que para la ejecución de la Autorización Temporal No. RGT-14461, está obligada a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 117 de la ley 685 de 2001 – código de minas, en lo que se refiere a la obtención de la licencia ambiental, por tanto, deberá abstenerse de realizar labores de explotación hasta tanto le sea otorgada la viabilidad ambiental correspondiente.

APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías allegados en cero (0) para mineral de recebo correspondiente al II, III y IV trimestre del año 2018, de acuerdo a lo recomendado por el Concepto Técnico 062 del 23 de enero de 2019.

ACEPTAR la **RENUNCIA AL PODER** presentado mediante radicado No. 20185500424152 de fecha 28 de febrero de 2018 y complementada con el radicado No.20185500565452 del 02 de agosto de 2018, presentadas por las apoderadas de la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RGT-14461, las señoras Margarita Ricaurte y Maritza Olivares Romero, teniendo en



							cuenta que CUMPLE con lo establecido en el inciso 4° del Artículo 76 del Código General del proceso – CGP, el cual establece que la renuncia deberá estar acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, para que surta efectos. ACOGER el Concepto Técnico PARV 062 del 23 de enero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
06	AUTO	0262-20	CONCESIÓN RED VIAL DEL CESAR S.A.S.	3	24/01/2019	PARV No.118	APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre del año 2017, junto con el comprobante de pago allegado, para mineral de Grava. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, para el mineral de Arena, correspondientes al III trimestre del año 2017, junto con los respectivos comprobantes de pago, si a ello hubiere lugar, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 521 de fecha: 14/12/2018; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído,



para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2017, para mineral de arenas y gravas, declaradas en cero (0).

APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre del año 2018, para mineral de Grava, declarada en cero (0).

REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, para el mineral de Arena, correspondientes al I trimestre del año 2018, junto con los respectivos comprobantes de pago, si a ello hubiere lugar, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 521 de fecha: 14/12/2018; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2018, junto con el comprobante de pago allegado, para mineral de Grava.

APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del



						año 2018, junto con el comprobante de pago allegado, para mineral de Grava. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, para el mineral de Arena, correspondientes al II trimestre del año 2018, junto con los respectivos comprobantes de pago, si a ello hubiere lugar, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 521 de fecha: 14/12/2018; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2006 junto con el plano de labores correspondiente, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 521 de fecha: 14/12/2018; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente Formato Básico Minero Semestral y Anual correspondiente al año 2007 junto con el plano de labores correspondiente, de acuerdo a lo recomendado en el
--	--	--	--	--	--	--



							Concepto técnico No. 521 de fecha: 14/12/2018; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2008, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 521 de fecha: 14/12/2018; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2016, teniendo en cuenta lo que se expone en el numeral 2.2.2, del Concepto técnico No. 521 de fecha: 14/12/2018. NO APROBAR el Formato Básico Minero Semestral del año 2017, teniendo en cuenta lo que se expone en el numeral 2.2.2, del Concepto técnico No. 521 de fecha: 14/12/2018. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2017, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 521 de fecha: 14/12/2018; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la
--	--	--	--	--	--	--	---



						notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual del año 2017, teniendo en cuenta lo que se expone en el numeral 2.2.2, del Concepto técnico No. 521 de fecha: 14/12/2018. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2017, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 521 de fecha: 14/12/2018; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. APROBAR la Póliza Minero Ambiental N.º. 05 – DL 009632, expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.- CONFIANZA, con vigencia desde el trece (13) de junio de 2018 hasta el trece (13) de junio de 2019, teniendo en cuenta lo que se expone en el numeral 2.3.1, del Concepto técnico No. 521 de fecha: 14/12/2018. INFORMAR a la sociedad titular minera que los descargos presentados a través de oficio con radicado No. 20189020352732 de fecha 14 de noviembre de 2018 por parte de la representante legal de la sociedad titular, serán objeto de evaluación integral mediante concepto técnico.
--	--	--	--	--	--	---



							INFORMAR a la sociedad titular minera que los descargos presentados a través de oficio con radicado No. 20189020362922 de fecha 19 de diciembre de 2018 por parte de la representante legal de la sociedad titular, serán objeto de evaluación integral mediante concepto técnico. ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 521 del 14 de diciembre de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
07	AUTO	0176-20	ASOCIACIÓN DE LADRILLEROS DE PAILITAS (ASOLAPAI)	2	24/01/2019	PARV No.119	NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101019440 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., cuya vigencia comprende desde el 15 de noviembre de 2018 hasta el 15 de noviembre de 2019 de conformidad con lo señalado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV No. 518 del 13 de diciembre de 2018. REQUERIR a la asociación titular minera de la Contrato de Concesión No. 0176-20, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, esto para que allegue la modificación de la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101019440, expedida por Seguros del Estado S.A., de acuerdo a lo evaluado en el numeral 2.1. del Concepto Técnico PARV No. 518 del 13 de diciembre de 2018. Para lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.



							ACoger el Concepto Técnico PARV No. 518 de 13 de diciembre de 2018, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.
08	AUTO	HG4-084	GUSTAVO ADOLFO ÁLVAREZ VEGA	3	24/01/2019	PARV No.120	INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HG4-084, que mediante Auto GRTV No. 0156 del 27 de marzo de 2012, notificado mediante estado No. 020 de fecha: 30/03/2012, GRTV No. 249 de fecha: 28/09/2012, notificado mediante estado No. 024 de fecha: 02/10/2012, Auto PARV No. 1729 de de fecha: 22/10/2014, notificado mediante estado No. 073 de fecha: 28/10/2014, Auto PARV No. 1796 de fecha: 04/11/2014, notificado mediante estado No. 075 de fecha: 06/11/2014, Auto PARV No. 0339 de fecha: 30/06/2017, notificado mediante estado No. 027 de fecha: 6/07/2017, por concepto de pago del canon del primer año de construcción y montaje por un valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$6.584.487), pago del canon del segundo año de la etapa de construcción y montaje por valor de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$6.849.401), el pago del canon del tercer año de la etapa de construcción y montaje por valor de SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$7.157.304), por último allegar el pago de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$2.360.925) por concepto de visita de fiscalización. También, le fueron realizados requerimientos respecto a: allegar la póliza minero ambiental, allegar el Programa de Trabajos y Obras-PTO, allegue correcciones de los FBM anual de 2.009 y 2.010, FBM del primer semestre y anual de



						2.011, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico GTRV-CT-096 del 20 de marzo de 2.012 que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente póliza minero ambiental, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARV No. 520 de fecha: 14/12/2018; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III, IV trimestre de 2017 y I, II, III, IV trimestre 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARV No. 520 de fecha: 14/12/2018; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. APROBAR los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre del año 2015 en cero de conformidad con el numeral 2.4 del Concepto Técnico PARV No. 520 de 14 de diciembre de 2018.
--	--	--	--	--	--	---



							APROBAR los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a I, II III y IV trimestre del año 2016 en cero de conformidad con el numeral 2.4 del Concepto Técnico PARV No. 520 de 14 de diciembre de 2018. APROBAR los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II trimestre del año 2017 en cero de conformidad con el numeral 2.4 del Concepto Técnico PARV No. 520 de 14 de diciembre de 2018. APROBAR el Formato Básico Minero-FBM Semestral y Anual correspondiente al año 2015 de conformidad con numeral 2.3 del Concepto Técnico PARV No. 520 de 14 de diciembre de 2018. APROBAR el Formato Básico Minero-FBM Semestral y Anual correspondiente al año 2016 de conformidad con numeral 2.3 del Concepto Técnico PARV No. 520 de 14 de diciembre de 2018. APROBAR el Formato Básico Minero-FBM Semestral y Anual correspondiente al año 2017 de conformidad con numeral 2.3 del Concepto Técnico PARV No. 520 de 14 de diciembre de 2018. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARV No. 520 de fecha: 14/12/2018; para lo cual se le concede un término
--	--	--	--	--	--	--	---



							improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 520 de fecha 14/12/2018, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.
09	AUTO	LAP-10191	LUIS JAVIER CARRASCAL QUIN	1	24/01/2019	PARV No.121	ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 519 del 13 de diciembre de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
10	AUTO	JBL-11211	MURCIA MURCIA S.A.S.	3	24/01/2019	PARV No.122	INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JBL-11211, que se le iniciará el Proceso Sancionatorio correspondiente, por el incumplimiento a los requerimientos realizados en el Auto GSC- ZN No. 0147 del 07 de diciembre de 2017 y Auto PARV No. 558 del 15 de agosto de 2018, respecto a: allegar los formularios para declaración y liquidación de regalías del II trimestre de 2015 por explotación de <u>recebo</u>; Formulario para declaración de regalías del III trimestre de 2015 por explotación de <u>recebo y arenas</u>; Formulario para declaración de regalías del IV trimestre de 2015 por explotación de <u>arenas</u>, con su soporte de pago; formularios para declaración y liquidación de regalías por explotación de <u>gravas</u> de los trimestres I y II del año 2016, formularios para declaración y liquidación de regalías por explotación de <u>gravas</u> del I trimestre de 2017, con su respectivo recibo de pago. También existe incumplimiento en cuanto a que no allegó modificación del FBM Semestral de los años 2016 y 2017.



						APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2017, junto con el comprobante de pago allegado para los minerales de Recebo, Grava y Arena, teniendo en cuenta lo que se expone en el numeral 2.1.2, del Concepto Técnico PARV No. 517 del 12 de diciembre de 2018. APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2018, junto con el comprobante de pago allegado para los minerales de Recebo, Grava y Arena, teniendo en cuenta lo que se expone en el numeral 2.1.2, del Concepto Técnico PARV No. 517 del 12 de diciembre de 2018. APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2018, junto con el comprobante de pago allegado para los minerales de Recebo, Grava y Arena, teniendo en cuenta lo que se expone en el numeral 2.1.2, del Concepto Técnico PARV No. 517 del 12 de diciembre de 2018. NO APROBAR el Formato Básico Minero-FBM Anual 2016, teniendo en cuenta lo que se expone en el numeral 2.2.1, del presente concepto técnico. REQUERIR bajo la causal de caducidad, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JBL-11211, de conformidad con lo establecido en el literal d del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2017 con su respectivo soporte de pago en virtud del numeral 2.1.2, del
--	--	--	--	--	--	--



						Concepto Técnico PARV No. 517 del 12 de diciembre de 2018; el cual que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo la causal de caducidad, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JBL-11211, de conformidad con lo establecido en el literal d del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2018 con su respectivo soporte de pago; el cual que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del
--	--	--	--	--	--	---



						presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo apremio de multa, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JBL-11211, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, allegar el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2016 junto con el plano de labores, conforme a lo evaluado y recomendado en el numeral 2.2.1. del Concepto Técnico PARV No. 517 del 12 de diciembre de 2018; a través de la plataforma del SI.MINERO, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR bajo apremio de multa, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JBL-11211, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, allegar el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2017 junto con el plano de labores, conforme a lo evaluado y recomendado en el numeral 2.2.1. del Concepto Técnico PARV No. 517 del 12 de diciembre de 2018; a través de la plataforma del SI.MINERO, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.
--	--	--	--	--	--	---



							REQUERIR bajo apremio de multa, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JBL-11211, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, allegar el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2018, conforme a lo evaluado y recomendado en el numeral 2.2.1. del Concepto Técnico PARV No. 517 del 12 de diciembre de 2018; a través de la plataforma del SI.MINERO, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JBL-11211, que el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2018 allegado con radicado No. 20185500687402 de fecha 24 de diciembre de 2018, será evaluado posteriormente mediante concepto técnico integral. ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 517 del 12 de diciembre de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
11	AUTO	RGM-08481	YUMA CONCESIONARIA S.A	3	24/01/2019	PARV No.123	APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2018 junto con su plano de labores, de acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico No.060 del 22 de enero de 2019. RECORDAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RGM-08481, que los Formatos Básicos Mineros tanto el Anual como el Semestral deben ser diligenciados en su totalidad, por tal motivo debe llenarse



						la información de todos los campos dispuestos en los citados documentos. APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2018, allegados en ceros, de acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico No.060 del 22 de enero de 2019. REQUERIR al titular minero bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que explique las razones por las cuales no realiza actividades de explotación, si cuenta con viabilidad ambiental, de acuerdo a lo recomendado por el Concepto Técnico 060 del 22 de enero de 2019. Para lo cual se le otorga un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ACEPTAR la renuncia presentada por las apoderadas MARGARITA RICAURTE RUEDA y MARITZA OLIVARES ROMERO, en el memorial de renuncia allegado mediante radicado 20185500424302 del 28 de febrero de 2018 y complementado con el radicado No. 20185500615062 del 01 de octubre de 2018, dando de esta forma cumplimiento a lo estipulado en el artículo 76 inciso 4° del Código General del Proceso. ACOGER el Concepto Técnico PARV 060 del 22 de enero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
--	--	--	--	--	--	---

							Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
12	AUTO	IEB-09391	JOSÉ NICOLÁS PÉREZ CAMACHO y RODRIGO ACEVEDO MENDOZA	2	24/01/2019	PARV No.124	Informar a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. IEB-09391, que mediante AUTO PARV No. 1214 de fecha: 16/11/2016, notificado mediante estado No. 66 de fecha: 17/11/2016, también dentro del AUTO PARV No. 472 de fecha: 24/10/2017, notificado mediante estado No. 34 de fecha: 31/10/2017 le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, relacionados con: presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2016, y al I, II y III trimestre del año 2017 así mismo, allegar Formato Básico Minero - FBM anual de 2015 con su respectivo plano, Formato Básico Minero – FBM semestral 2016; y diligenciar y presentar a través de la herramienta del SI-MINERO Formato Básico Minero – FBM anual 2016 con su respectivo plano y Formato Básico Minero – FBM semestral 2017, allegar la reposición de la Póliza Minero Ambiental con vigencia hasta el 25 de julio de 2018, según las especificaciones señaladas en el numeral 2.4.1 del Concepto Técnico PARV-389 del 23 de agosto de 2017, presentar la Licencia ambiental o certificado de trámite de la misma con una vigencia no mayor a 90 días, dado que no se evidencia la presentación de esta, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. REQUERIR a los titulares mineros bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001,



						para que presente formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2017, junto con los comprobantes de pago, si a ello hubiere lugar de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 522 de fecha: 14/12/2018; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares mineros bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2018, junto con los comprobantes de pago, si a ello hubiere lugar de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 522 de fecha: 14/12/2018; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares mineros bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie y presente electrónicamente a través de la plataforma de SI.MINERO, el Formato Básico Minero-FBM Anual 2017 junto con el plano de labores, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 522 de fecha: 14/12/2018; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para
--	--	--	--	--	--	---



que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR a los titulares mineros bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie y presente electrónicamente a través de la plataforma de SI MINERO, el Formato Básico Minero-FBM semestral 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 522 de fecha: 14/12/2018; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Informar a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. IEB-09391, que mediante AUTO GSC-ZN No. 0140 de fecha: 7/12/2017, notificado mediante estado No. 37 de fecha: 26/12/2017, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa de la inspección de campo realizada el día 20/09/2017, relacionado con: elaborar y mantener el plano actualizado de los avances y registros del título minero en el lugar de trabajo o aquellas instalaciones que haga las veces de esta e implementar señalización de tipo informativa, preventiva y prohibitiva que dé cuenta de la existencia de un título minero, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

Informar a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. IEB-09391, que mediante AUTO PARV No. 0873 de fecha: 12/08/2015, notificado mediante estado No. 044 de



						fecha: 19/08/2015, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa relacionado con: allegar el Formato Básico Minero-FBM anual 2014 junto con el plano de labores y Formato Básico Minero-FBM semestral 2015, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Informar a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. IEB-09391, que mediante AUTO PARV No. 1214 de fecha: 16/11/2016, notificado mediante estado No. 066 de fecha: 16/11/2016, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa relacionado con: allegar el Formato Básico Minero-FBM anual 2015 y Formato Básico Minero-FBM semestral 2016, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. REQUERIR a los titulares mineros bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 522 de fecha: 14/12/2018; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Informar a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. IEB-09391, que se continuó con el trámite de inscripción en Registro Minero Nacional de la Resolución
--	--	--	--	--	--	---



							No. 4515 del 17 de octubre de 2013 y Resolución No. 03480 del 27 de agosto de 2014.
							ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 522 de 14/12/2018, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.
13	AUTO	NGG-11091	YUMA CONCESIONARIA S.A	2	24/01/2019	PARV No.125	APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2015 junto con su plano de labores, de acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico No.061 del 22 de enero de 2019. APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2018 , allegados en ceros, de acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico No.061 del 22 de enero de 2019. ACEPTAR la renuncia presentada por las apoderadas MARGARITA RICAURTE RUEDA y MARITZA OLIVARES ROMERO, en el memorial de renuncia allegado mediante radicado 20185500424302 del 28 de febrero de 2018 y complementado con el radicado No. 20185500561712 del 30 de julio de 2018, dando de esta forma cumplimiento a lo estipulado en el artículo 76 inciso 4° del Código General del Proceso. ACOGER el Concepto Técnico PARV 061 del 22 de enero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el



							cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
14	AUTO	0224-20	FLOR DE MARÍA ARIAS LANDINEZ	2	24/01/2019	PARV No.126	INFORMAR a la titular del contrato de concesión No 0224-20 que mediante Auto PARV No. 697 del día 09 de octubre de 2018, se informó que mediante Autos PARV No, 1329 del día 2 de septiembre de 2014, Auto PARV No. 0707 del 15 de julio de 2015, Auto PARV No, 0944 del 24 de agosto de 2015, Auto No. 0398 del 10 de mayo de 2016 y Auto 028 del 29 de enero de 2018. Además del Auto No. 0416-20 del día 26 de octubre de 2011, Auto No. 0218-20 del día 31 de julio de 2012, Auto PARV No. 697 del día 09 de octubre de 2018, se ha realizado varios requerimientos y a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Acoger el Concepto Técnico PARV 054 del 22 de enero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **25 de enero de 2019**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR VALLEDUPAR, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR